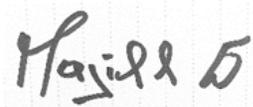


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de julio de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la parte demandante allega oficio mediante el cual aporta citación para diligencia de notificación personal del demandado, señor **WÍLMER DAMIÁN PEDRERO TRUJILLO**, expedida por el Centro de Servicios Judiciales, misma que fue recibida el día 15 de junio de 2023, y para lo cual venció el término concedido al demandado para comparecer a dicho Centro el día 23 de julio del mismo año. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00196
Auto de sustanciación nro. 275

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES -CALDAS

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el día 23 de junio de 2023 se agotó el término concedido al demandado para comparecer al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a la citación para diligencia de notificación personal entregada el día 15 de junio del presente año.

Por lo anterior y como quiera que queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, tramite la notificación por aviso del demandado, señor **WÍLMER DAMIÁN PEDRERO TRUJILLO**, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, de la demanda y del auto que admitió la misma, en la forma indicada en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 291 de la misma codificación, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 *ibídem*, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00e5c416bf72a938d12f307c73da06940c7044408137d896e8b82996fca3088**

Documento generado en 11/07/2023 03:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>